



“ Año del Buen Servicio al Ciudadano”

00293

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 - 2017 – MDCA

Cerro Azul, 12 de Octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 039 - 2017 – MSPC – MDCA, de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento, sobre la solicitud de aprobación del “Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental”, así como del “Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Saneamiento en el ámbito rural” para el año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA – que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS – Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última

000286



00292

Instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° que indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean Prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y Brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ÁTM, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0088 – 2017- MDCA se aprueba el Plan Operativo Anual del ATM para el año 2018; programando y formulando un monto de S/. 82,160.00 ochenta y dos mil ciento sesenta soles en la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, en sus tres actividades.

Que, con Informe N° 039 - 2017 – MSPC-MDCA, de fecha 10 de Octubre de 2017, el responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento, solicita la aprobación del "Plan de Capacitación en comunicación y Educación Sanitaria Ambiental", así como del "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el ámbito rural" para el año 2018, plan que ha sido previamente elaborado por el responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a hogares rurales", el cual se ejecutará con cargo a los recursos Asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa

000285



00291

Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5005866 – Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto de S/. 42,960.00 cuarenta dos mil novecientos sesenta soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Plan de Capacitación a organizaciones comunales en Gestión del Servicio de saneamiento"; el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5004470 – Capacitación en gestión a gobiernos locales y operadores, por el monto de S/.26, 000 veintiséis mil soles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución de alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su Conocimiento y fines.



000284